

RADICADO No. 2023-00103-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO
DEMANDADO: JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ

Arauca, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez, favor proveer. -

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Del documento aportado con la demanda, pagare No. 455519484, de fecha 16 de octubre de 2018, base de la ejecución, resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representada legalmente por **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, en contra de **JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.342.028, por las siguientes sumas de dinero, así:

Por el PAGARÉ No. 455519484:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$486.075,34 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de diciembre de 2021 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.
2. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$499.068,66 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera desde el 15 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021.
3. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$178.187,12 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de diciembre de 2021 hasta el 23 de enero de 2023.

4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

5. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$475.232,66 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de enero de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

6. Por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$509.911,34 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 5 de la pretensión primera desde el 15 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022.

7. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$163.435,28 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 5 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de enero de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

8. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

9. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$480.896,37 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de febrero de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

10. Por la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$504.247,63 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 9 de la pretensión primera desde el 15 de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022.

11. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$154.221,06 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 9 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de febrero de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

12. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

13. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$534.871,11 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de marzo de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

14. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$450.272,89 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 13 de la pretensión primera desde el 15 de febrero de 2022 al 15 de marzo de 2022.

15. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$160.053,05 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 13 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de marzo de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

16. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

17. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$493.002,06 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de abril de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

18. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$492.141,94 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 17 de la pretensión primera desde el 15 de marzo de 2022 al 15 de abril de 2022.

19. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$135.961,34 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 17 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de abril de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

20. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

21. Por la suma de **QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$514.563,57 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de mayo de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

22. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$470.580,43 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 21 de la pretensión primera desde el 15 de abril de 2022 al 15 de mayo de 2022.

23. Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$129.440,18 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 21 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de mayo de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

24. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

25. Por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL DIEZ PESOS (\$505.010,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de junio de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

26. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$480.134,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 25 de la pretensión primera desde el 15 de mayo de 2022 al 15 de junio de 2022

27. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$113.961,12 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 25 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de junio de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

28. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

29. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$526.322,65 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de julio de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

30. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$458.821,35 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 29 de la pretensión primera desde el 15 de junio de 2022 al 15 de julio de 2022.

31. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$105.059,85 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 29 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de julio de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

32. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

33. Por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$517.301,20 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de agosto de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

34. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$467.842,80 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 33 de la pretensión primera desde el 15 de julio de 2022 al 15 de agosto de 2022.

35. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$88.732,42 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 33 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de agosto de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

36. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

37. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$523.466,28 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de septiembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

38. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$461.677,72 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 37 de la pretensión primera desde el 15 de agosto de 2022 al 15 de septiembre de 2022.

39. Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$74.355,62 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 37 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de septiembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

40. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

41. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$544.396,42 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de octubre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

42. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CAURENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$440.747,58 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 41 de la pretensión primera desde el 15 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2022.

43. Por la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$60.958,18 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 41 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de octubre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.
44. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
45. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$536.192,83 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de noviembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.
46. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$448.951,17 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 45 de la pretensión primera desde el 15 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022.
47. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$42.601,86 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 45 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de noviembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.
48. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
49. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$556.859,22 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de diciembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.
50. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$428.284,78 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 49 de la pretensión primera desde el 15 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022.
51. Por la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$25.651,72 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 49 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.
52. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
53. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$549.219,58 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de enero de 2023 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.
54. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$435.924,42 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 53 de la pretensión primera desde el 15 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023.

55. Por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.279,83 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 53 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de enero de 2023 hasta el 23 de enero de 2023.

56. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

57. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.028.439,98 M/CTE)**, por concepto del capital acelerado del 15 de febrero de 2023 al 15 de enero de 2027 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 455519484.

SEGUNDA: Sobre las costas procesales y agencias en derecho resolverá en su oportunidad.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se les cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

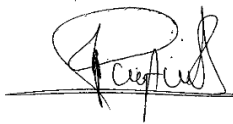
Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICAR STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.847.706 de Bogotá y T. P. No. 82.283 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ